



Resolución de Secretaría General n.º 107-2020-ITP/SG

Lima, 06 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Memorando n.º 2181-2020/ITP-DO, de fecha 27 de octubre de 2020, de la Dirección de Operaciones; la Carta n.º 530-2020-ITP/OA, sustentada en el Informe n.º 1285-2020-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 27 de octubre de 2020, de la Oficina de Administración; el Memorando n.º 8620-2020-ITP/OA, sustentado en el Informe n.º 1338-2020-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 04 de noviembre de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe n.º 587-2020-ITP/OAJ de fecha 05 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección de Operaciones n.º 026-2020-ITP/DO de fecha 25 de agosto de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del saldo de obra y obras complementarias del proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica, cuyo presupuesto de obra al mes de julio de 2020 asciende a S/ 4'395,463.35 (cuatro millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con 35/100 soles), incluido el IGV, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General n.º 75-2020-ITP/SG de fecha 15 de setiembre de 2020, se aprueba la decimoprimer modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2020, incorporando con número de referencia 153 el procedimiento de selección de contratación directa para la ejecución de “Saldo del obra y obras complementarias del proyecto: Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica - Sede Ica”;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 100-2020-ITP/SG de fecha 19 de octubre de 2020, se resuelve entre otros (i) Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección de contratación directa para la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica; y, (ii) Aprobar la contratación directa para la ejecución de la mencionada obra, en amparo de lo establecido en el inciso l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente, que se efectuaría con la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., por el monto de S/ 4'306,213.56 (cuatro millones trescientos seis mil doscientos trece con 56/100 soles), que incluye los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 101-2020-ITP/SG de fecha 19 de octubre de 2020, se aprueba las Bases de la Contratación Directa n.º 11-2020-ITP-1 para la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica;

Que, con Carta n.º 487-2020-ITP/OA notificada con fecha 19 de octubre de 2020, la Oficina de Administración realiza la invitación a la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., a participar con su propuesta en el procedimiento de Contratación Directa n.º 11-2020-ITP-1, adjuntando para tales efectos las Bases del referido procedimiento de selección;

Que, mediante acta de fecha 20 de octubre de 2020, la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP, luego de realizar la revisión, admisión y calificación de la oferta presentada, otorga la buena pro de la Contratación Directa n.º 11-2020-ITP-1 al postor FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., por el monto de S/ 4'306,213.56 (cuatro millones trescientos seis mil doscientos trece con 56/100 soles);

Que, a través de la Carta n.º 051-10-2020-FCYC registrada con fecha 26 de octubre de 2020 (Registro SITRADO n.º 9570-2020), el postor FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Contratación Directa n.º 11-2020-ITP-1;

Que, con Memorando n.º 2181-2020-ITP/DO de fecha 27 de octubre de 2020, sustentado en el Informe n.º 163-2020-ITP/DO/MSER de fecha 26 de octubre de 2020, la Dirección de Operaciones luego de efectuar la revisión y evaluación de la documentación presentada por la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. señala que no ha cumplido con remitir los requisitos señalados en las bases de la Contratación Directa n.º 11-2020-ITP-1 para el perfeccionamiento del contrato;

Que, por Carta n.º 530-2020-ITP/OA, sustentada en el Informe n.º 1285-2020-ITP/OA-ABAST, ambas de fecha 27 de octubre de 2020, la Coordinadora de Administración solicitó a la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. la subsanación de la documentación presentada para el perfeccionamiento de contrato, otorgándole para tales efectos un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su recepción;

Que, con Memorando n.º 8620-2020-ITP/OA, sustentado en el Informe n.º 1338-2020-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 04 de noviembre de 2020, la Oficina de Administración señala que ante el incumplimiento en la subsanación de la documentación presentada para el perfeccionamiento de contrato relacionado a la Contratación Directa n.º 11-2020-ITP-1, se continúe con los actos administrativos correspondientes a fin de dejar sin efecto automáticamente todo acto donde se haya beneficiado a la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., en virtud de lo establecido en el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, establece que *“Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación”;*

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”;* asimismo, el numeral 102.5 del citado artículo 102 dispone que *“Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan”;*



Que, por Informe n.º 587-2020-ITP/OAJ de fecha 05 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General n.º 100-2020-ITP/SG, debido a que en este se dispone que la contratación directa para la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica se realizaría con la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., así como la Resolución de Secretaría General n.º 101-2020-ITP/SG, que aprobó las bases de la Contratación Directa n.º 11-2020-ITP-1, la cual adjudicada a la mencionada empresa;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones de Secretaría General n.º 100 y 101-2020-ITP/SG, referente a la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica;

Con los vistos de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019- EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias; en ejercicio de la función delegada en el literal b) de la Resolución Ejecutiva 13-2020-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Secretaría General n.º 100-2020-ITP/SG de fecha 19 de octubre de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Secretaría General n.º 101-2020-ITP/SG de fecha 19 de octubre de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, realice las acciones que correspondan para la contratación de la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras, granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica” – Sede Ica.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Administración realice el trámite ante el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.
RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARIAS
Secretaria General

